

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 14 de junio de 2021

**VISTO:**

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3, las Disposiciones Nros. 28/05 y 121/16, el Expediente N° 55/21, el Convenio Marco de Cooperación y el Convenio Específico y su Anexo I suscriptos entre el Instituto Ciudad - Políticas Públicas para Buenos Aires Asociación Civil -I-CIUDAD-, y esta Defensoría del Pueblo.

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo, como órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

En el marco del Convenio de Cooperación celebrado el 30 de julio de 2018 entre el Instituto Ciudad - Políticas Públicas para Buenos Aires Asociación Civil -I-CIUDAD- y esta Defensoría del Pueblo, el día 28 de mayo de 2021 ambas suscribieron un Convenio Específico que tiene por objeto la asistencia técnica para el georeferenciamiento de datos cruzados entre las firmantes, y la interrelación de los datos obtenidos a través del análisis urbano geolocalizado efectuado por el I-CIUDAD, en conjunto con los datos de la percepción de los vecinos recibida a través de las mediciones sistemáticas de la Defensoría del Pueblo respecto a diversas temáticas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Con ello se busca detectar y relacionar dentro de cada Comuna información fehaciente para el adecuado diseño de políticas públicas.

A los efectos de la implementación del objeto y de las acciones previstas, I-CIUDAD presentó el Plan de Trabajo que contempla el alcance y cronograma a cumplir para su ejecución y concreción. Dicho Plan de Trabajo se adjuntó como Anexo I, y forma parte integrante del Convenio Específico suscripto.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**DISPONE:**

**Artículo 1°:** Incorporar al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Convenio Específico y Anexo I suscriptos entre el Instituto Ciudad - Políticas Públicas para Buenos Aires Asociación Civil -I-CIUDAD- y esta Defensoría del Pueblo el día 28 de mayo de 2021.

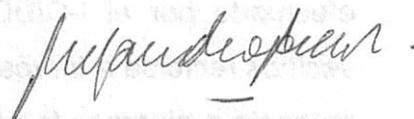
**Artículo 2°:** Remitir a la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización del Convenio Específico y Anexo I anteriormente mencionados.

**Artículo 3°:** Registrar, notificar y oportunamente archivar.

AVL/SOCDR

FOB/SCEAL

**DISPOSICIÓN N° 54/21**



**Alejandro Amor**  
Defensor del Pueblo de la  
Ciudad Autónoma de Bs. As.